



Sabanalarga, (Atlántico), 19 de mayo de 2023

PROCESO: Solicitud de Matrimonio Civil

Radicación. 08-638-40-89-001-2023-00120-00

CONTRAYENTES, DEILYS PAOLA ALVAREZ DE LA HOZ Y LUIS CARLOS MORALES PEREZ

Señor Juez ; A su despacho la presente solicitud de matrimonio civil presentada por los señores DEILYS PAOLA ALVAREZ DE LA HOZ con cc No.1.043.005.147 DE 32 años de edad y LUIS CARLOS MORALES PEREZ con cc No.1.002.315.257 de Sabanalarga de 25 años de edad , la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir .Sírvese Proveer. EL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 19 de mayo de 2023**

Verificado el informe secretarial y revisada la presente solicitud de matrimonio civil observa el Despacho que la presente solicitud de Matrimonio Civil de los contrayentes DEILYS PAOLA ALVAREZ DE LA HOZ con cc No.1.043.005.147 DE 32 años y LUIS CARLOS MORALES PEREZ con cc No.1.002.315.257 de Sabanalarga de 25 años de edad no puede ser admitida teniendo en cuenta que revisados los registros civiles aportados a esta solicitud no se encuentra la nota a pie de página valido para matrimonio en el registro civil de la contrayente DEILYS PAOLA ALVAREZ DE LA HOZ por lo que este Despacho ordena mantenerla en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a fin sea subsanada dentro de este término so pena de rechazo.-Lo anterior de conformidad al artículo 90 del C.G.P ,Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO:: Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenido en la solicitud de matrimonio civil so pena de rechazo.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 054 DE
FECHA 23 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 130384e4fd62e95fe7448ccf5a06aac93501e17d9c220dc8329c54b0a297e20a

Documento generado en 19/05/2023 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>